



### ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Conste por el presente documento, la Adenda al CONVENIO DE GESTIÓN que suscriben las siguientes partes: el **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131023414, domicilio legal en la Avenida Salaverry N° 655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **MTPE**, debidamente representado por la señora **TERESA ANGÉLICA VELÁSQUEZ BRACAMONTE**, identificada con DNI N° 08090775, designada como Secretaria General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Resolución Ministerial N° 338-2023-TR, y con facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-TR; y , de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO** en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20406325815, con domicilio legal en Jr. Deustua N° 356, distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno, debidamente representado por el señor **RICHARD HANCCO SONCCO**, identificado con DNI N° 40577351, Gobernador Regional, reconocido como tal a tenor de la Resolución N° 0005-2023-JNE, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 31 de diciembre de 2021, el **MTPE** y el **GOBIERNO REGIONAL**, suscribieron el **CONVENIO DE GESTIÓN** con el objeto de coadyuvar al desarrollo de acciones conjuntas para la mejora continua del ejercicio de las funciones transferidas, que impacten favorablemente en la prestación de servicios públicos en materia de trabajo y promoción del empleo, evaluando su ejercicio con base en los objetivos, metas e indicadores que establezcan las partes de manera consensuada, en el marco de la gestión descentralizada y la articulación territorial.

1.2 De conformidad con lo prescrito en la Cláusula Décimo Tercera del **CONVENIO DE GESTIÓN** suscrito entre las partes, éste entró en vigencia el 2 de enero de 2022 y vence el 2 de enero de 2024.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. LAS PARTES

##### **MTPE**

Es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo, forma parte del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica de acuerdo con la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Asimismo, tiene competencia exclusiva y excluyente para realizar seguimiento, monitoreo y evaluación respecto del desempeño y logros alcanzados en los niveles nacional, regional y local, así como adoptar las medidas correspondientes.

Del mismo modo, de acuerdo al literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, tiene la función rectora de realizar seguimiento respecto del desempeño y logro de la gestión en materia laboral, alcanzados a nivel nacional, regional y local, y tomar las medidas correspondientes; debiendo para ello, prestar apoyo técnico a los gobiernos regionales y locales para el cumplimiento de las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

### GOBIERNO REGIONAL

De acuerdo a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, que constituyen un Pliego Presupuestal, y cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Tiene la misión de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

En caso de que el **MTPE** y el **GOBIERNO REGIONAL** sean mencionados de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DE LA ADENDA

3.1 Por medio de la presente, **LAS PARTES** manifiestan su intención de suscribir la presente Adenda de acuerdo a la Cláusula Décimo Séptima del **CONVENIO DE GESTIÓN**.

3.2 El objeto de la presente Adenda es modificar la vigencia del **CONVENIO DE GESTIÓN**, suscrito con fecha 31 de diciembre de 2021, a fin de prorrogar su vigencia por seis (6) meses, contados a partir del 3 de enero de 2024, según lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera de dicho **CONVENIO DE GESTIÓN**.

### CLÁUSULA CUARTA. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN

**LAS PARTES**, precisan que, salvo los aspectos expresados en la presente Adenda, mantienen plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en las cláusulas del **CONVENIO DE GESTIÓN** entre el **MTPE** y el **GOBIERNO REGIONAL**.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones contenidas en la presente Adenda al **CONVENIO DE GESTIÓN**, la suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de diciembre del año 2023.



**TERESA ANGÉLICA VELÁSQUEZ BRACAMONTE**  
SECRETARIA GENERAL  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

**RICHARD HANCCO SONCCO**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO